

INTRODUCCIÓN

Cada día va haciéndose más necesario el conocimiento de la historia de las ciudades, desarrollo de las estructuras urbanas y de los hombres que las habitaban, especialmente de aquellas que no dejaron apenas huellas en las crónicas o en los documentos oficiales. En ocasiones los documentos notariales inciden, aunque de pasada, en el oficio y características peculiares del modo de vida de estos individuos. Algo semejante le ocurre a los hallazgos, arqueológicos en general y cerámicos en particular, que unas veces encontramos aislados, pero que otras veces aparecen relacionados con interesantes informaciones acerca de aquellas viejas estructuras urbanas y cambios de penetración o salida a los distintos barrios de la ciudad.

Algunos de esos objetos arqueológicos y noticias sobre sus fabricantes han llegado a nosotros, por pura casualidad. Unos a través del movimiento de tierras de algunas obras de construcción y otros en la búsqueda de materiales de archivo. Como hemos dicho, no son numerosos, pero sí muy significativos para llamar la atención sobre su finalidad, su uso y el conocimiento de la vida de los individuos que vivieron en la Granada nazarí y, más tarde, en la morisca, que produjeron grandes cambios en el modo de vida de la población.

La finalidad de este trabajo es llamar la atención sobre estos materiales que creemos de interés para una aproximación a la arqueología y a la historia de la ciudad.

En primer lugar, somos conscientes de la dificultad en el tratamiento de los materiales de archivo y de llevarlo adelante.

En segundo lugar, el estudio de los documentos nos ha permitido conocer a hornos y alfarerías ubicados en distintos puntos del Albaicín antiguo por lo que el estudio de los ceramistas era algo contenido en casi todos los barrios de la ciudad.

MANUEL ESPINAR MORENO
JUAN JOSÉ QUESADA GÓMEZ
UNIVERSIDAD DE GRANADA

*Documentos para el estudio de los alfares
y las producciones cerámicas de la Granada
nazarí y morisca*

«ESTUDIS CASTELLONENCs»
Nº 6 1994-1995, pp. 467-483

INTRODUCCIÓN

Cada día va haciéndose más necesario el conocimiento de la historia de las ciudades, desarrollo de las estructuras urbanas y de los hombres que las habitaban, especialmente de aquellas que no dejaron apenas huellas en las crónicas o en los documentos oficiales. En ocasiones los documentos notariales inciden, aunque de pasada, en el oficio y características peculiares del modo de vida de estos individuos. Algo semejante le ocurre a los hallazgos, arqueológicos en general y cerámicos en particular, que unas veces encontramos aislados, pero que otras veces aparecen relacionados con interesantes informaciones acerca de aquellas viejas estructuras urbanas y caminos de penetración o salida a los distintos barrios de la ciudad.

Algunos de esos objetos arqueológicos y noticias sobre sus fabricantes han llegado a nosotros por pura casualidad. Unos a través del movimiento de tierras de algunas obras de construcción y otros en la búsqueda de materiales de archivo. Como hemos dicho, no son numerosos, pero sí muy significativos para llamar la atención sobre su finalidad, su uso y el conocimiento de la vida de los individuos que vivieron en la Granada nazarí y, más tarde, cristiana y que nos indican que no se produjeron grandes cambios en el modo de vida de la población sometida tras la conquista.

La finalidad de este trabajo es llamar la atención sobre varios problemas que creemos de interés para una aproximación a la arqueología y a la cultura material de aquellos momentos.

En primer lugar, somos conscientes de las dificultades que este ensayo puede representar por la dificultad en el tratamiento de los materiales de la época, pero no por ello dejaremos de intentar llevarlo adelante.

En segundo lugar, el estudio de los documentos con alusiones a hornos y alfarerías ubicados en distintos puntos del Albaicín antiguo nos permite conocer cómo la actividad de los ceramistas era algo corriente en casi todos los barrios de la ciudad.

Por su parte, la Arqueología y los hallazgos demuestran que existen distintos tipos de pastas en la elaboración de la cerámica, lo que corrobora la existencia de arcillas de diversa procedencia en una misma época.

Pretendemos llevar a cabo una aproximación al tema y despertar el interés de los investigadores para continuar en este campo en concreto, y así llegar algún día al conocimiento más completo de esta realidad humana y socio-económica de la ciudad de Granada y de otras ciudades de pasado hispanomusulmán.

La conjunción de documentación escrita y arqueológica abre unas amplias perspectivas a los estudios sobre la Granada antigua. Los arqueólogos tenemos la necesidad de conjugar ambas fuentes para alcanzar resultados válidos. Como se verá en este trabajo, la arqueología por un lado y la documentación escrita por otro nos ha llevado a conclusiones parecidas, complementarias, y en absoluto concluyentes por sí solas. Haber seguido sólo una de ellas, por tanto, hubiese producido unos resultados incompletos.

En este intento por coordinar ambas facetas nuestro primer hito ha sido elaborar un mapa, basándonos en el realizado por Luis Seco de Lucena de la Granada árabe, en el que recogemos las pocas noticias de que disponemos hasta el momento y que pasamos a estudiar¹. De esta manera vamos completando otros campos totalmente olvidados cuando se trabaja sobre urbanismo y que indudablemente tuvieron su importancia, como ocurre con las alfarerías y hornos, pues ofrecían a los habitantes distintos materiales constructivos y vasijas de todo tipo para su uso diario. Queremos estudiar ambas facetas, por lo que dividimos nuestro trabajo en dos partes bien diferenciadas.

I. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

Solamente manejamos algunos fragmentos cerámicos que nos permiten un pequeño paseo por la Granada medieval, árabe y cristiana; de esta forma tenemos en cuenta uno de los aspectos, el arqueológico. Comenzamos por ofrecer un pequeño muestrario de formas cerámicas y de otros materiales.

Descripción

Lámina I

1. Fragmento de arcilla cocida, de 11,5 por 10 centímetros. Presenta una decoración en la cara interior consistente en un fondo de vedrío blanco con motivos curvilíneos, imitaciones florales, de vedrío verde. El fragmento es parte del borde, que tiene un labio rectilíneo hacia el exterior. Por el tamaño del fragmento suponemos que la pieza debía de ser de grandes dimensiones, quizás un ataífor o similar.

2. Fragmento de la base de un recipiente de arcilla cocida, que mide 8 por 6 centímetros. Se trata de la base de una forma abierta, un plato o similar, provisto de un pie cóncavo. Tanto la superficie exterior como la interior presentan un vedrío color hueso con numerosas vacuolas, quizás producto de una cocción defectuosa.

Lámina II

1. Fragmento de arcilla cocida, de 7,5 por 9,5 centímetros. Puede tratarse de un elemento de construcción, teja o similar, pues presenta una convexidad longitudinal en la cara interior. Tiene un grosor entre 1,5 y 1,8 centímetros. En la cara exterior presenta una decoración incisa de líneas que forman figuras romboidales, más o menos regulares. En su extremo superior tiene un reborde pronunciado. La pasta es de color anaranjado.

¹ Este mapa recoge las noticias que aparecen en los documentos que hemos manejado y en los hallazgos arqueológicos de que tenemos noticia. SECO DE LUCENA, Luis: *Plano de Granada árabe*. Imprenta de El Defensor de Granada: Granada, 1910. Edición facsimilar de Don Quijote: Granada, 1982. Otros datos aparecen en SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Las puertas de la cerca de Granada en el siglo XIV*, en *Al-Andalus*, VII (1942), pp. 438-458.

2. Fragmento de arcilla cocida, de 4 por 4 centímetros. No tiene el tamaño suficiente para permitirnos reconstruir la forma del objeto del que formaba parte. Presenta en una de sus caras una decoración en relieve bastante compleja que no parece ser estampillada. La pasta es de color rojo.

3. Fragmento de arcilla cocida, con restos de vedrío verde en toda su superficie. Mide 4 por 5 centímetros. En la cara exterior presenta bajo el vedrío una decoración organizada en rombos con motivos en su interior.

4. Fragmento de arcilla cocida, de 4,5 por 7 centímetros. Es el borde de una forma cerrada, al parecer una jarra o similar. Presenta un borde hacia el exterior y decoración longitudinal con líneas incisas. El borde tiene un perfil mixto, recto y curvo, quizás para darle forma al pico de la jarra. Tiene algunos restos de vedrío blanco en el interior.

Lámina III

1. Pieza completa de arcilla cocida, atifle de 8,5 centímetros de lado. Presenta algunas pequeñas roturas en los extremos de las patas. La pasta es poco homogénea y presenta algunos fallos en la fabricación.

2. Fragmento de arcilla cocida, de 3,5 por 2,5 centímetros. Es el borde de una forma abierta, presumiblemente un plato. Toda su superficie está cubierta por vedrío blanco y la cara interior conserva decoración en vedrío verde.

3. Fragmento de arcilla cocida, base de vasija de 4,5 centímetros de altura y 4 centímetros de diámetro en la base. Por corresponder a la parte inferior de la pieza, no sabemos si se trata de una forma abierta o cerrada. Tiene vedrío blanco en toda su superficie y conserva una decoración en el exterior en vedrío ocre, negro y verde.

4. Fragmento de arcilla cocida, de 8,5 por 6,5 centímetros. Fondo de una vasija de forma abierta, con pie anular circular. Toda su superficie conserva vedrío verde y en la cara interior presenta una decoración en vedrío negro consistente en un trazo en espiral que se desarrolla desde el centro de la pieza. Puede tratarse de un plato o similar.

Lámina IV

1. Fragmento de gran tamaño de arcilla cocida. Se trata de parte de pie y de la panza de una vasija, que mide 8,5 centímetros de altura, unos 12 centímetros de diámetro máximo y 9 centímetros de diámetro en el pie. No tenemos datos suficientes para reconstruir su forma completa, pero puesto que el interior no está muy trabajado puede corresponder a una forma cerrada. El pie está decorado con trazos en vedrío verde y negro perfilados con trazos negros. Lo que queda de la panza presenta una decoración enmarcada en cuadros con motivos irreconocibles en verde y negro con trazos en negro. Esta decoración vedriada está colocada directamente sobre la pasta cocida, sin vedrío de fondo.

Comentario

Como puede comprobarse por estas descripciones y por los dibujos con que ilustramos este trabajo, los fragmentos cerámicos que hemos recogido, sin pretender ser un elenco de toda la cerámica granadina, son lo suficientemente variados como para transmitir la idea de la riqueza de formas y decoraciones.

Pueden observarse formas abiertas y cerradas; de gran tamaño y más pequeñas; parte de ajuares domésticos y de la construcción; piezas de enorme riqueza y utensilios de alfarero.

Respecto a la decoración se puede decir otro tanto: fragmentos sin decoración y con decoración incisa; con vedrío y sin él; con esquemas bicolors y con mayor complejidad; con motivos geométricos, con motivos vegetales esquemáticos y con indicios de decoración seriada.

Y entre las pastas, atendiendo sólo al color, desde colores rojo intensos hasta amarillentas o marrones.

Estos comentarios, referidos al total de la producción cerámica de la España hispanomusulmana, no dice mucho, pero si consideramos que son el resultado de hallazgos fortuitos en unos pocos lugares aislados de la ciudad de Granada creemos que reforzarán nuestra idea de la variedad de producción que atendían estos pocos talleres y la demanda tan diversificada que satisfacían.

II. HALLAZGOS DOCUMENTALES

Los documentos que hemos manejado del Archivo de Protocolos Notariales y del Archivo Municipal de Granada son varias escrituras de venta de una casa-ollería en la puerta de Elvira, unos pleitos y tres documentos sobre la renta del barro en Granada. Las noticias que contienen son muy interesantes para conocer las actividades de los alfareros, los hornos y la cerámica producida en ellos.

1. Ollería-cantarería de los Biza

Varios pleitos sobre el sobrante de las aguas del baño del Albaicín² nos indican la importancia que tenía para el riego de las huertas y para la fabricación de productos cerámicos vidriados, comunes, grandes vasijas y tejas y ladrillos. El agua del Albaicín llegaba por la acequia de Alfacar desde época romana para unos autores y desde el siglo XI solamente para otros³. Las aguas se repartían entre los numerosos aljibes, las casas particulares, las huertas, los alfares, las mezquitas, entre otros usos y destinos. En el caso del baño del Albaicín, el agua sobrante se destinaba al riego de varias fincas y al establecimiento de industrias como la casa-ollería de los Biza.

La primera mención que tenemos de esta dependencia se remonta a un documento de 1465, en el que se especifica la compra-enta de esta que pertenecía a Mohammad el Maheli, que la vendía a Mohammad Aben Biza, su hermana y su madre. En esta escritura se dice textualmente que vendía «toda la casa acostumbrada para hazer vedriado en la cuesta del Albayzin, de los arrabales de Granada, que Dios guarde»⁴. Los compradores examinaron atentamente el inmueble destinado a la fabricación de cerámica y comprobaron que tenían que repararlo, pues su estado era casi ruinoso. No tenemos fechas, pero habría que si el derecho al agua era antiguo y el inmueble estaba en ruinas, al menos un siglo antes en esta zona de Granada se habría de fabricar cerámica de varios tipos, incluida la vidriada, algo muy interesante, pues en el siglo XIV estos productos pudieron dar nombre a una de las puertas de la primitiva cerca de la ciudad de Granada: la Puerta del Alcohol, según la opinión de Seco de Lucena.

Esta ollería recibía el agua para trabajar la arcilla de las sobras del baño del Albaicín: la correspondiente al jueves, la noche del sábado y el domingo, más otras sobras del agua de la Alacaba. Estas informaciones nos son proporcionadas por un documento del siglo XV romanceado el 13 de julio de 1517 por Iñigo o Bernaldino Xarafi y otros escribanos a petición de Juan el Biza.

Este mismo vecino comenzó el 29 de mayo de 1529 un pleito con Diego de Castilla por las aguas sobrantes del baño del Albaicín. Una de las partes culpaba a Juan y Alonso el Biza de apropiarse de estas aguas dos días a la semana para su negocio de cantarería, aguas que les correspondían a Alonso Celemy, tendero; Alonso Adeli, tejero; Juan Apiza, hortelano; Francisco Sánchez, Juan Navarro, labrador; y Alonso Fernández, labrador, y de hacer obras ilegales en la conducción del agua. La otra parte alegaba su derecho al agua desde hacía mucho tiempo para una ollería que tenía fuera de la Puerta de Elvira y que para que no se perdiera al ir sobre la tierra la encañó desde el pilar de la Caba.

² Archivo Municipal de Granada, Legajo 3.430.

³ LAFUENTE ALCANTARA, Manuel: *El libro del viajero en Granada*. Madrid, 1860. Edición facsimilar en Granada, 1981. GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las aguas del Albaicín y la Alcazaba*. Granada, 1902.

⁴ Archivo Municipal de Granada, Legajo 3.430.

⁵ Cfs. nota número 6.

Se comprobó que existían dos acequias: la primera era de agua limpia de los aljibes del Albaicín, agua de Ainadamar que luego pasaba a San Ildefonso⁵; la segunda, que bajaba del baño del Albaicín, regaba las huertas, de donde llegaba a la ollería de los Biza, pues antes de horno había sido huerta como las otras.

Como puso de manifiesto la sentencia, Juan el Biza tenía derecho al agua. Según un documento que conocemos de 1495, documento árabe granadino del 901H romanceado en aquella fecha, varios testigos afirman que las huertas «situadas a la parte del poniente del Alacaba del Alvayzín e a la parte de poniente de las cercas de la Alacaba antigua, desde la puerta del Arron hasta la puerta del Hierro» no tenían derecho al agua, salvo que su abundancia permitiera repartirla⁶. Es lógico suponer, por tanto, que los anteriores propietarios de la ollería que poseía Juan el Biza habían adquirido un derecho sobre las aguas, seguramente cuando la dedicación de este terreno pasó de huerta a ollería, para asegurarse un suministro constante del agua que necesitaba el negocio.

2. La ollería de los Humeyras

En un pleito de 1529 constatamos la existencia de otra ollería en el barrio de San Ildefonso, ubicada junto a la puerta de la Alcazaba y la calle que desembocaba en la puerta de Elvira, es decir, próxima a la puerta del Hierro. Los numerosos testigos que comparecen aluden a los años 60 del siglo XV y dicen que a las ollerías y alfarerías les llegaba el agua desde un pilar y de las sobras del baño del Albaicín y de otras construcciones, para pasar luego, según algunos testigos, a la ollería de Juan el Biza: «que ha sesenta años poco más o menos este testigo sabe que la dicha ollería del dicho jurado Camacho que fue de los Humeyras tiene agua que le entra del agua que viene al pilar del Alcazaba que primero entra en el algibe que allí esta e desde que esta lleno el algibe va al pilar y desde que esta lleno el pilar lo que sobra del dicho pilar viene a dar en un cauchil donde estan dos repartimientos, el uno que va a la dicha ollería del dicho jurado e el otro que va a la ollería del Biza».⁷

Por lo que nos siguen contando los testigos, en estas ollerías se fabricaban cántaros, ollas y otros productos de cerámica.

3. La renta del barro

En algunas ciudades, tras la conquista por los cristianos, nos encontramos referencias a la «renta del barro», que fue cobrada por los arrendadores para pasar más tarde a la Corona, de la que tenemos constancia en las ciudades de Granada, Málaga y Guadix.⁸

En el caso malagueño, las ollerías y alfarerías de la ciudad en el año 1500 fueron potenciadas por los reyes donando varios solares «para fazer hornos de barro cozido para los propios de la dicha çibdad». Continuaban utilizando los que había en época musulmana, que ya en 1489 eran de los propios, sobre todo cuando fabricaban los olleros y tinajeros. Los repartidores señalaron diez casas de ollerías. Casi todas estaban situadas en un barrio fuera del centro, puesto que se consideraban peligrosos y dañinos los humos de los hornos. Se arrendaron en principio a uno o varios alfareros, pero poco después se constata que el arrendamiento se hacía a distintas personas. La cerámica era una de las fuentes de riqueza de las ciudades, hasta tal extremo que en Málaga se buscaron maestros alfareros de la zona de Valencia para retomar la fabricación de tradición musulmana, se reconstruyeron los hornos para

6 ESPINAR MORENO, Manuel y FERNÁNDEZ ORTEGA, Antonio: *Bab al-Habid o Puerta del Hierro según un documento árabe de 1495. Noticias para su ubicación*, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino* 3 (1989), pp. 183-197.

7 Archivo Municipal del Granada, Legajo 3.430.

8 LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio y frontera*. Universidad de Granada, 1989. RUIZ POVEDANO, J.M.: *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)* Universidad de Granada-Ayuntamiento de Málaga, 1991. ESPINAR MORENO, Manuel: *Guadix y su entorno en el siglo XV. Algunos documentos del Archivo Municipal*. Guadix, 1989.

tinajas, ollas, etc., y en este sentido se cedieron solares para estos menesteres, porque eran muy útiles y necesarios para la población en la construcción de nuevos edificios, en el consumo de objetos de cerámica, etc.

En el caso granadino contamos con tres documentos, de un extraordinario interés, que fueron redactados en enero del año 1517⁹.

El primero de ellos, del día 8, nos informa de la iguala realizada entre Juan Jiménez Valenciano y Juan Zacarías ante el escribano Alonso de Escobar y varios testigos. El documento nos dice que compareció Juan Zacarías, «ollero», que antes de su conversión al cristianismo se llamaba Ubecra, vecino en aquellos momentos de la colación de San Nicolás. Por la otra parte acudía Francisco de Baeza, que lo hacía en nombre de Juan Jiménez Valenciano, arrendador de la renta del barro de aquel año, «por el qual presto boz e cabçion de rato e se obligo que estara e pasara por todo quante el en su nonbre en esta carta hiziere e otorgare e si asi no lo hiziere e cunpliere el lo pagara e cunplira por su persona e bienes que para ello obligo muebles e rayzes avidos e por aver de la otra».

El concierto e iguala tiene varias partes, que pasamos a desglosar: 1. Que Juan Zacarías daría y pagaría a Juan Jiménez Valenciano por la alcabala de los objetos de cerámica vidriada que cociera y por los que ya había cocido en los hornos, los hubiese vendido ya o los fuera a vender durante todo el año de 1517; 2. Desde principios de enero hasta fines de diciembre pagaría 3,5 reales de plata por cada horno pequeño que tuviera en funcionamiento, incluyendo en esta cantidad los derechos de venta y reventa del vidriado; 3. Pagaría los 3,5 reales al finalizar el cocido de la cerámica para poder continuar pagando los objetos correspondientes a la siguiente cocción, y en caso contrario pagaría el doble de lo estipulado.

Con todo ello, el ollero Juan Zacarías obligaba ante el escribano su persona y sus bienes y daba poder para que la justicia pudiera apremiarlo a cumplir lo especificado en el contrato. Además, renunciaba a los derechos y leyes en que se pudiera amparar, quedando todo perfectamente recogido por el escribano Alonso de Escobar. Por su parte, Francisco de Baeza, en representación del arrendador, consintió y aprobó la iguala, firmando ante los testigos Alonso de Escobar y Pedro Gutiérrez de Córdoba, que además hizo de intérprete de la carta, es decir, se redactó en árabe y en castellano, lo que nos indica que la población granadina continuaba empleando la lengua árabe, tanto hablada como escrita. Poco más tarde, el 22 de enero, Juan Jiménez Valenciano, arrendador de la renta del barro y del vidriado, ratificaba y aprobaba la iguala, firmándola ante el escribano y el vecino de Granada Alonso de Valbuena.

La consecuencia que podemos sacar de este escrito es que en la parroquia de San Nicolás, ubicada dentro del recinto de la Alcazaba Cadima y próxima a la cerca más antigua de la Granaza ziri, se encontraba uno de los centros productivos de cerámica y loza vidriada. Se alude a los hornos y hace especial mención a uno pequeño que tenía el citado ollero. Por tanto, algunos barrios como Haratalcazaba, Rabad al-Mudafar, Rabad Cauracha, Rabad Haitunja Arrohan y otros cercanos tenían la posibilidad de obtener sus productos de cerámica de calidad sin necesidad de desplazarse a otros puntos de la ciudad.

Otro documento se redactó también entre el arrendador Juan Jiménez Valenciano, «fiel de la renta del varro», y el ollero Diego Hernández Milique, el 26 de enero de 1517, al parecer en presencia del mismo escribano y testigos. Realizaban una iguala por la que pagaban la alcabala de todo el vidriado cocido hasta entonces y por cocer durante el año, entregando la misma cantidad y en las mismas condiciones que se había igualado en 1516. En el documento se nos dice que se obligaba a dar y pagar al arrendador o su representante por cada horno que cociera de dos hornos dentro de la ollería de Alaquil «que es el uno grande e el otro pequeño», 7,5 reales por el mayor y 4 por el menor. La segunda condición es que entregaría aquellas cantidades al finalizar la cocción, y sería multado con el doble si no cumplía lo estipulado. La iguala de la alcabala se hacía por la venta y reventa de todo el barro cocido en aquellos hornos, especificando las condiciones requeridas por el derecho de la época. Otorgaron la carta ante el escribano y en nombre del ollero firmó Gaspar del Adarve, porque aquel no sabía escribir. Ratificaron la iguala ante los testigos Gaspar del Adarve, Francisco de Baeza y Fernando Ordóñez, vecinos de Granada.

9 Cfs. Apéndice Documental.

La ollería de Alaquil debía ser grande si tenemos en cuenta que Diego Hernández Milique tenía dos hornos, posiblemente arrendados, aunque no sabemos en qué condiciones. Tampoco conocemos la ubicación exacta de esta ollería, que sería necesario rastrear para ir completando las noticias sobre los lugares de fabricación de cerámica vidriada dentro de la Granada musulmana y más tarde cristiana.

El tercer y último documento, también de 26 de enero de 1517, nos muestra al fiel de la renta del barro Juan Jiménez Valenciano y al ollero Francisco Maxgol, vecino de la colación de San Bartolomé, antigua Jima Alburriana. En la iguala sobre la alcabala del vidriado aluden también a la existencia de dos hornos, uno grande y otro más pequeño, situados dentro de una casa que el ollero estaba construyendo en la puerta de Fajalauza, del arrabal del Albaicín. Entregaba 7 reales por el mayor y 3 reales por el menor, cantidades que abonaría al finalizar la cocción de los hornos, incluyendo en aquellos derechos la venta y reventa del vedriado. De nuevo firma Gaspar del Adarve en nombre del ollero, y consintieron ambas partes en lo especificado en el concierto, incluyendo una cláusula por la que el arrendador se compromete a rebajar la renta a este ollero si lo hace también a los otros maestros del barro y el vidriado. Actuaron de testigos Gaspar del Adarve, Juan de Sanmartín y Antonio de Aguilar, vecinos y estantes en Granada.

Del análisis de los documentos podemos deducir que existían distintos tipos de hornos, se alude a distintos tamaños, y pagan distinta cantidad, suponemos que en función de su capacidad, que repercute proporcionalmente en la cantidad de artefactos que produce para su posterior venta en los barrios y alquerías de Granada.

CONCLUSIONES

De todo lo expuesto podemos deducir las siguientes conclusiones:

1. En Granada la mayoría de los barrios, y sobre todo los habitados por población mudéjar y morisca, continuaban sirviéndose de los artefactos cerámicos fabricados por sus propios artesanos.

2. Cada uno de estos alfareros tenía sus especiales formas de fabricación y diferentes procesos productivos según su capacidad, con varios hornos de diferentes tamaños.

3. Encontramos distintas calidades de barro, y así lo ratifica la Arqueología, lo que es indicio claro de que la arcilla procedía de muy diferentes lugares. La falta de datos precisos hace preciso comenzar una serie de estudios en profundidad que aborden el estudio de las pastas, los tornos, las formas de cocción, el vidriado, la decoración, etc., de las formas encontradas en la ciudad de Granada¹⁰.

4. Los cristianos, en los primeros años, se surtieron de estos talleres locales.

5. Hoy conocemos centros de gran tradición como Fajalauza, estudiado por autores como Gómez-Moreno¹¹, pero existieron otros muchos que han pasado desapercibidos, de no ser por la mención de los documentos.

6. Encontramos todas las ollerías, alfarería y hornos situados cerca de cursos de agua o acequias, dentro de la ciudad, lo que demuestra la importancia de ésta para la fabricación de loza y otros materiales derivados del barro.

7. Tenemos alguna noticia sobre la compra de productos cerámicos por parte de intermediarios para su posterior venta en las alquerías de la Vega de Granada. Sería muy importante profundizar en el estudio de este aspecto porque permitiría conocer el ámbito del comercio de la cerámica entre la ciudad de Granada y sus alrededores. La cerámica se convirtió en uno de los ingresos más interesantes para los propios de las ciudades.

¹⁰ Están aún por estudiar aspectos fundamentales sobre la elaboración y la difusión de la cerámica en Granada. Algo hay sobre la cerámica de lujo que se halla en los fondos del Museo de Arte Hispano-Musulmán de la Alhambra y sobre aspectos puntuales. FLORES ESCOBOSA, Isabel: *Estudio preliminar sobre la loza azul y dorada nazarí de la Alhambra*. Madrid, 1988. MELIDA Y ALINARI, José Ramón: *Cerámica de la Alhambra*, en *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando* (1908). BALLARDINI, Gaetano: *Obra de Malica e ceramiche de Granada*, en *Faenza*, X (1922), pp. 57-75. BERMUDEZ, Jesús: *Nuevos ejemplares del ajuar doméstico nazarí*, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, III (1954), pp. 71-77. CASAMAR, Manuel: *Notas sobre cerámica del ajuar nazarí*, en *Al-Andalus*, XXIV (1959), pp. 189-196. FLORES ESCOBOSA, Isabel: *Algunos tipos de loza azul y dorada encontradas en la Alhambra*, en II Congreso de Arqueología Medieval Española. Madrid, 1987.

¹¹ GÓMEZ-MORENO, Manuel: *La faïence de Fajalauza (Grenade)*, en *Art Populaire. Travaux artistiques et scientifiques du I Congrès Internationale des Arts Populaires*. MDCCCXXVIII. París, 1931, pp. 236-237.

8. Como creemos haber demostrado, la conjunción de Arqueología y Documentación abre perspectivas inusitadas y aún no suficientemente explotadas.

9. La búsqueda de nuevos datos nos permitiría abordar el estudio de los distintos tipos de hornos, como se pone de manifiesto en las referencias documentales.

10. La cerámica, en su largo proceso desde la fabricación hasta la utilización por los usuarios, comporta el pago de algunas cantidades en concepto de impuestos, como la alcabala. No se debería olvidar el estudio de tales aspectos.

III. LÁMINAS



Situación de los centros cerámicos en la Granada árabe (según Seco de Lucena).

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LOS ALFARES Y LAS PRODUCCIONES CERÁMICAS
DE LA GRANADA NAZARÍ Y MORISCA

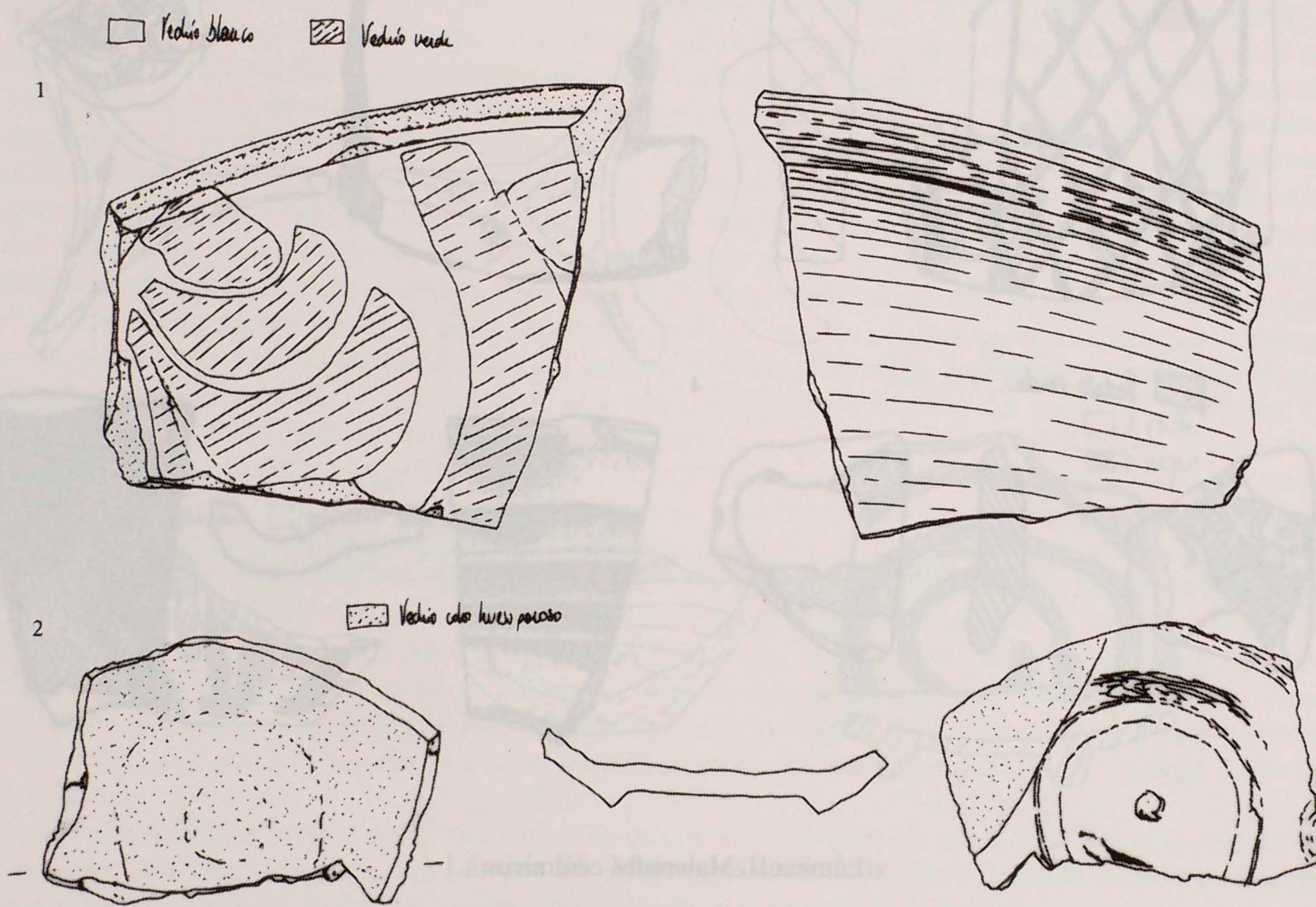


Lámina I. Materiales cerámicos

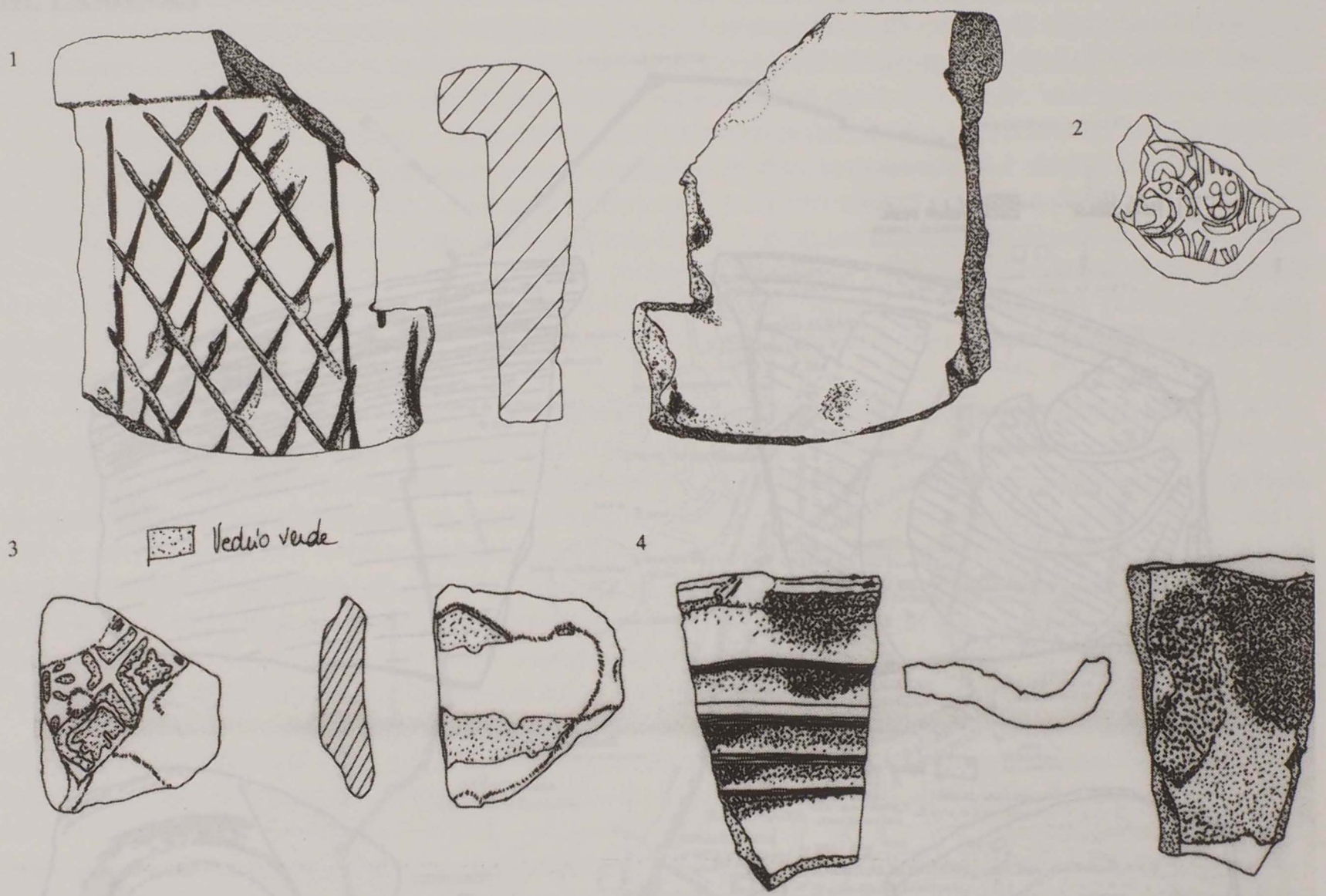


Lámina II. Materiales cerámicos

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LOS ALFARES Y LAS PRODUCCIONES CERÁMICAS
DE LA GRANADA NAZARÍ Y MORISCA

IV. APÉNDICE DOCUMENTAL

1517, Enero 8. Granada.

Juan Zacarín se compromete e iguala con Juan Jimenez sobre la renta del barro y del vidrio.

Archivo de Protocolos Notariales de Granada. Protocolo de Fernando de Soria y Juan Portillo, 1517-1518.

En la muy noble e celebrada e grand ciudad de Granada ocho dias del mes de enero año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill e quinientos e quaxenta años en presencia de mi

escrivano publico e testigos de vuso escritos Juan Jimenez, escrivano de la ciudad de Granada e Francisco de Baeza, en nombre de Juan Jimenez Valenciano arrendador de la renta del barro e vidrio de la dicha ciudad de Granada

por un año por el qual presto hizo e firmo esta carta hiziere e firmo en esta ciudad de Granada a diez e tres dias del mes de enero de mill e quinientos e quaxenta años

Yo Juan Jimenez Valenciano arrendador de la renta del barro e vidrio de la dicha ciudad de Granada

Yo Juan Zacarín obligado a pagar en contado un horno que pague el otro que oviere cozido so pena del dicho horno de la pena pagada o no pagada de que seavia sea obligado a fazer e pagar a Juan Jimenez Valenciano

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

Yo Juan Jimenez Valenciano obligado a pagar a Juan Zacarín el dicho horno de la pena pagada o no pagada

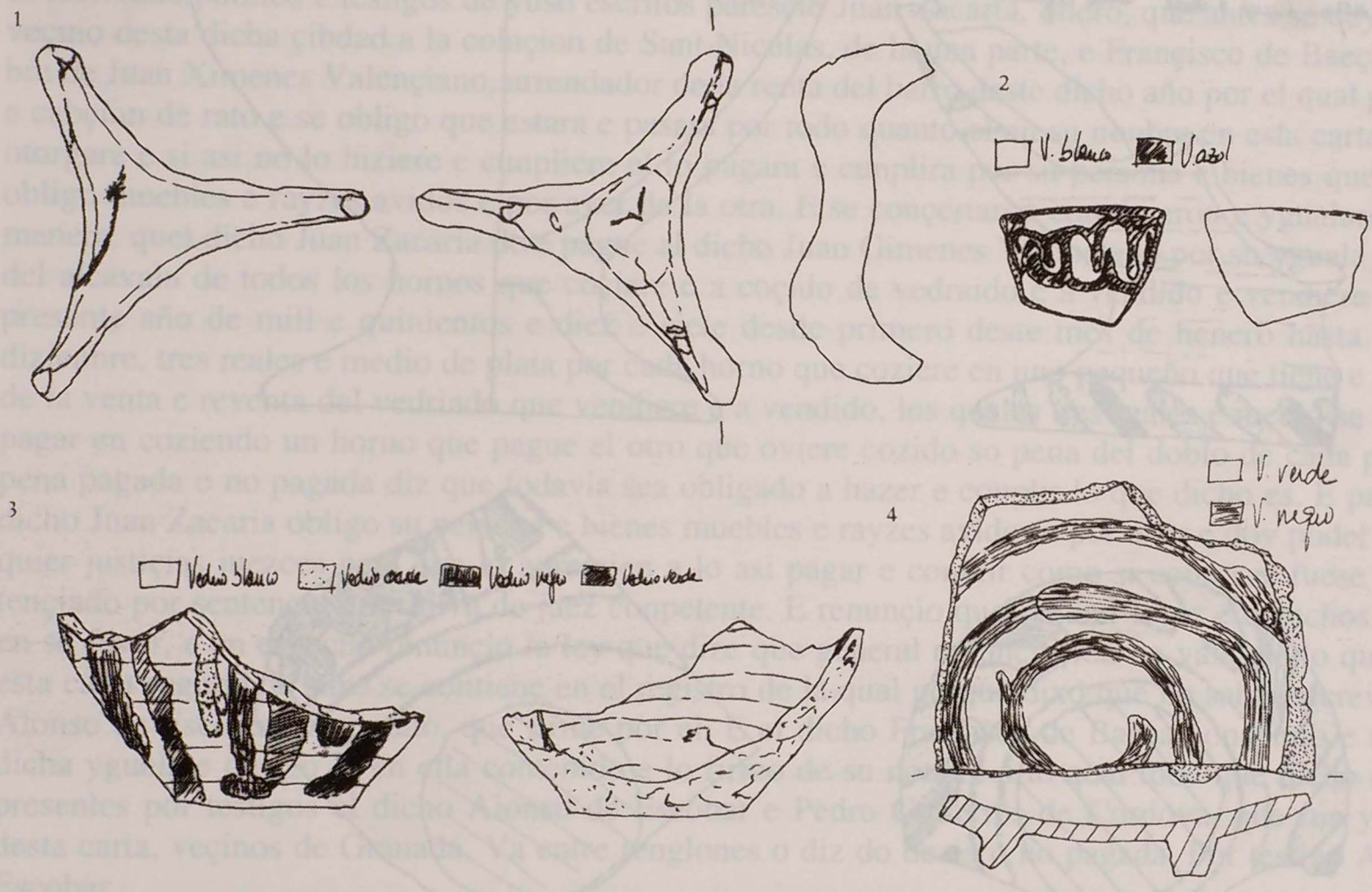


Lámina III. Materiales cerámicos

1517, Enero 26. Granada.

Concierto entre Juan Jimenez Valenciano y Diego Hernandez Mique sobre la renta del barro y el vidrio.

Archivo de Protocolos Notariales de Granada. Protocolo de Fernando de Soria y Juan Portillo, 1517-1518.

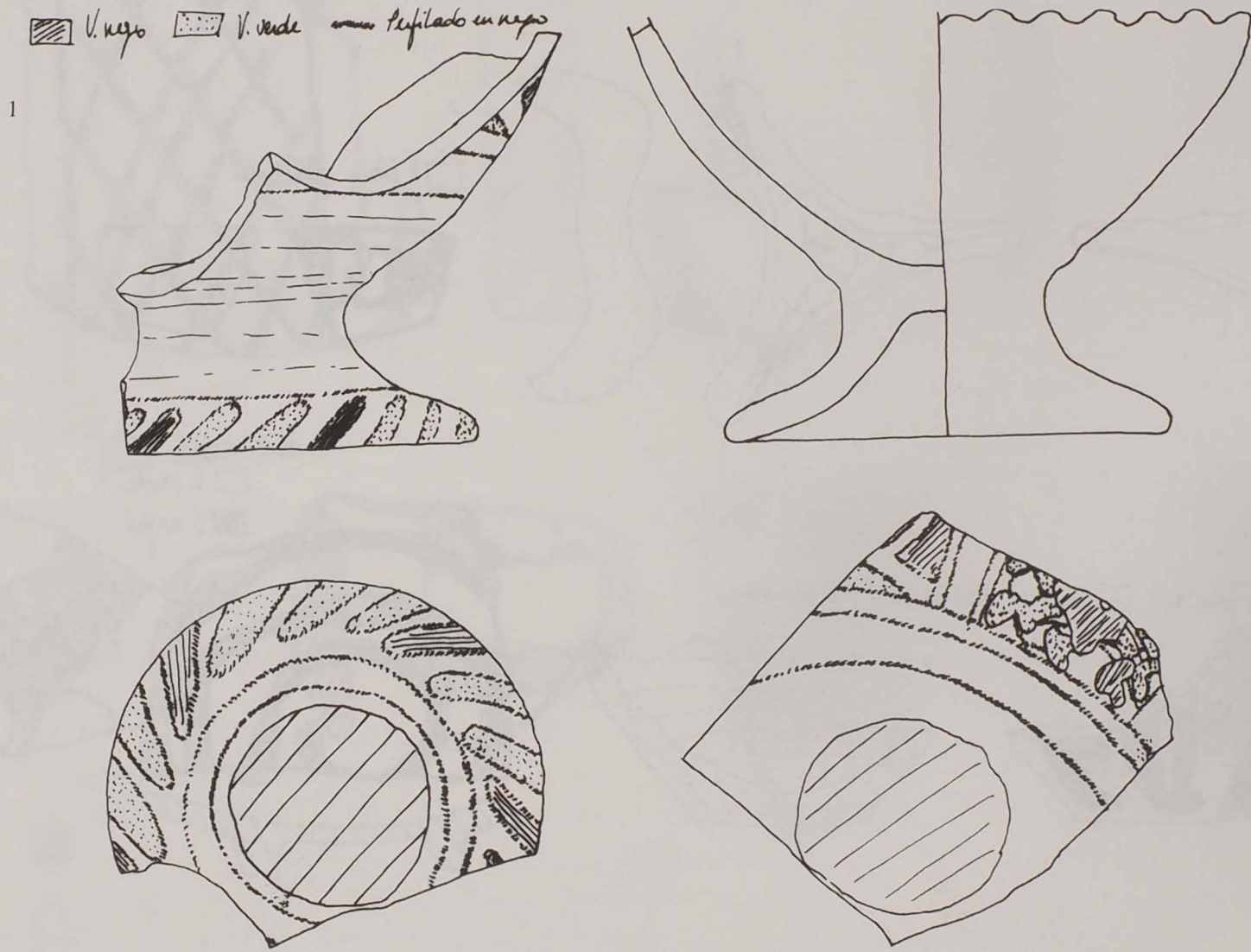


Lámina IV. Materiales cerámicos

IV. APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1517, Enero 8. Granada.

Juan Zacaria se compromete e iguala con Juan Jimenez sobre la renta del barro y del vidriado.

Archivo de Protocolos Notariales de Granada. Protocolo de Fernando de Soria y Juan Portillo, 1517-1518.

En la muy noble e nonbrada e grand çibdad de Granada ocho dias del mes de henero año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesu Cripto de mill e quinientos e diesesyete años en presençia de mi el escrivano publico e testigos de yuso escritos paresçio Juan Zacaria, ollero, que antes se deya Ubecra, veçino desta dicha çibdad a la colaçion de Sant Niculas, de la una parte, e Françisco de Baeça, en nonbre de Juan Ximenes Valençiano, arrendador de la renta del barro deste dicho año por el qual presto boz e cabçion de rato e se obligo que estara e pasara por todo quanto el en su nonbre en esta carta hiziere e otorgare e si asi no lo hiziere e cunpliere el lo pagara e cunplira por su persona e bienes que para ello obligo muebles e rayzes avidos e por aver de la otra. E se conçertaron convinieron e ygualaron en esta manera, quel dicho Juan Zacaria de e pague al dicho Juan Gimenes Valençiano por su yguala por razon del alcavala de todos los hornos que coçiere e a coçido de vedraido e a vendido e vendiere todo este presente año de mill e quinientos e diez e siete desde primero deste mes de henero hasta en fin de dizienbre, tres reales e medio de plata por cada horno que coziere en uno pequeño que tiene e por razon de la venta e reventa del vedriado que vendiere e a vendido, los quales tres reales e medio se obligo de pagar en coziendo un horno que pague el otro que oviere cozido so pena del doblo de cada paga. E la pena pagada o no pagada diz que todavia sea obligado a hazer e conplir lo que dicho es. E para ello el dicho Juan Zacaria obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e doy poder a qualesquier justiçias juezces para que lo apremien a lo asi pagar e conplir como si contra el fuese ansi sentençiado por sentençia dinifiniva de juez competente. E renunçio qualesquier leyes e derechos que sean en su favor, e en espeçial renunçio la ley que dize que general renunçiaçion no vala, de lo qual otorgo esta carta segund de suso se contiene en el registro de la qual porque dixo que no sabia escrevir rogo a Alonso de Escobar, escrivano, que firme por el. E el dicho Francisco de Baeça consyntio e aprovo la dicha yguala e otorgo lo en ella contenido e lo firmo de su nonbre a lo qual todo que dicho es fueron presentes por testigos el dicho Alonso de Escobar e Pedro Gutierrez de Cordova, que fue ynterprete desta carta, veçinos de Granada. Va entre renglones o diz do dezia o no pagada. Por testigo Alonso de Escobar.

En Granada, veynte e dos de henero de quinientos e diesesyete años Juan Ximenes Valençiano ratyfico e aprobo esta yguala e la ovo por buena e lo fyrmo de su nonbre. Testigos Alonso de Escobar, escrivano, e Alonso de Valbuena, veçinos de Granada. Juan Ximenes (rúbrica).

II

1517, Enero 26. Granada.

Concierto entre Juan Jimenez Valenciano y Diego Hernandez Milique sobre la renta del barro y el vidriado.

Archivo de Protocolos Notariales de Granada. Protocolo de Fernando de Soria y Juan Portillo, 1517-1518.

En la muy noble e nonbrada e grand çibdad de Granada a veynte e seys dias del mes de henero año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Cripto de mill e quinientos e diezesyete años en pre-sençia de mi el escrivamo publico e testigo de yuso escriptos e estando presente Juan Ximenes Valençiano, fiel de la renta del varro desta çibdad, este dicho año paresçio Diego Hernandez Milique, ollero, veçino desta dicha çibdad, e otorgo e conosçio que se ygalava e ygualo con el dicho Juan Ximenes por su alcavala de todo el vedriado que ha coçido e coziere todo este presente año de mill e quinientos e diez e siete años por el preçio e condiçiones e segund questava ygualado el año pasado que es en esta manera, que se a obligado e se obligo de dar e pagar a el dicho Juan Ximenes o a quien por el lo aviere de aver por cada horno que coziere de dos hornos en que fuese a coçer en la olleria de Alaquil que es el uno grande e el otro pequeño que se obliga a pagar por el mayor dellos siete reales e medio e por el menor quatro reales, y se obligo de los pagar en coçiendo uno que pague otro so pena del doblo el cada paga la qual dicha yguala es por la venta e reventa de todo el vedriado que coziere en los dichos hornos. E la pena pagada o no que lo que dicho es firme sea e vala para lo qual asi aver e guardar e conplir e pagar obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e dio poder a qualquier e qualesquier justiçias e juezes de qualquier fuero e jurediçion que sean para que por todo rigor del derecho lo apremien a lo pagar e conplir asi por via de exençion como en otra qualquier manera asi como si todo lo que dicho es fuese ansi dado por sentençia definitiva de juez competente por el consentida e pasada en cosa juzgada, e renunçia todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que en su favor sean o ser puedan en espeçial renunçio la ley que dize que general renunçiaçion non vala. E en testimonio de lo suso dicho otorgo esta dicha carta segund de suso se contiene en el registro de la qual porque dixo que no sabia escrevir rogo a Gaspar del Adarve que firme por el. E el dicho Juan Ximenes otorgo esta yguala por lo que a el toca e la ratifico e ovo por buena e lo firmo de su nonbre. E testigos el dicho Gaspar del Adarve e Francisco de Baeça e Hernando Ordoñes, procurador, veçinos de Granada.

Juan Ximenes (rúbrica). Gaspar del Adarve (rúbrica).

III

1517. Enero 26. Granada.

Concierto entre Juan Jimenez y Francisco Maxgol sobre la renta del barro y vidriado.

Archivo de Protocolos Notariales de Granada.

Protocolo de Fernando de Soria y Juan Portillo, 1517-1518.

En la muy noble e nonbrada e grand çibdad de Granada veynte e seys dias del mes de henero año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e diez e syete años en pre-sençia de mi el escrivamo publico e testigos de yuso escriptos, estando presente Juan Ximenes Valençiano, fiel de la renta del varro desta dicha çibdad este dicho presente año, pareçio Francisco Maxgol, ollero, vecino desta dicha çibdad a la collacion de Sant Bartolome, e otorgo e conoçio que se yugalava e ygualo con el dicho Juan Ximenes por su alcavala de todo el vedriado que a coçido e coziere todo este presente año en esta manera. Que por quanto tiene dos hornos en que cueze, uno grande y otro pequeño en una casa en que labra en el Avayzin en la puerta de Faxalauça, por ende que se obligava e obligo de le dar e pagar por cada horno que coziere por el mayor dellos siete reales o por menor tres reales. Y se obligo de pagallos en coçiendo un horno que pague otro so pena del doblo. E la pena pagada o no que lo que dicho es firme sea e vala, la qual dicha yguala haze por la venta e reventa de todo el vedriado que a cozido e coziere este dicho presente año, para lo qual asi pagar e conplir obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e dio poder conplido a qualesquier justiçias e juezes de qualesquier fuero e jurediçion que sean para que por todo rigor de derecho lo apremien a lo todo asi pagar e conplir asi por via de execuçion como en otra qualquier manera como si todo lo que

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LOS ALFARES Y LAS PRODUCCIONES CERÁMICAS
DE LA GRANADA NAZARÍ Y MORISCA

dicho es fuese así dado por sentencia definitiva de juez competente por el consentida e pasada en cosa juzgada. E renunçio todas e qualesquier leyes e fueros e derechos que sean en su favor e en espeçial renunçio la ley que dize que general renunçiaçion no vala. E en testimonio de lo suso dicho otorgo esta dicha carta segund de suso se contiene en el registro de la qual porque dixo que no sabia escrevir rogo a Gaspar del Adarve que firme por el. E el dicho Juan Ximenes consintio en dicha yguala e la ovo por buena e lo firmo de su nonbre y se obligo que si en las ygualas abajara a los otros maestros y le abajara a este. Testigos que fueron presentes el dicho Gaspar del Adarve e Juan de Sanmartin e Antonio de Aguilar, vecinos e estantes en Granada.

Juan Ximenes (rúbrica). Gaspar del Adarve (rúbrica).